



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INFO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR LA L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO EL MTRO. HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y POR LA OTRA, LA C. VALERIA SAYANE CEDANO JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DEL “INFO”:

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el *“Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el *Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, del cual se desprende el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante **“LEY DE TRANSPARENCIA”** que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante **“INFO”**, mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos los recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante diversos Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México, respectivamente, el último publicado el 26 de febrero de 2021.
- I.4. Que con fecha 10 de abril de 2018 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por medio de la cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en adelante **“LEY DE DATOS”**.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO NO. INFO/DAF/AD/019/2022

- 1.5. Que los artículos 46 Apartado A, inciso d) y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* en adelante “**CONSTITUCIÓN LOCAL**”, 37, párrafo primero de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**” y 78 de la “**LEY DE DATOS**”, el “**INFO**” es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial y colegiado; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes que ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.
- 1.6. Que el “**INFO**” es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, siendo en la Ciudad de México, la autoridad encargada del cumplimiento de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**”, “**LEY DE DATOS**” y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en adelante “**CONSTITUCIÓN FEDERAL**”, así como los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.
- 1.7. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre del año dos mil dieciocho se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Aristides Guerrero García quedando integrado a partir de esa fecha el Pleno de este órgano constitucional autónomo; y en sesión celebrada el día siete de diciembre de dos mil veinte, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quien forma parte integrante del Pleno de este Instituto.
- 1.8. Que el Maestro Aristides Rodrigo Guerrero García, en términos del artículo 49 numeral 2 de la “**CONSTITUCIÓN LOCAL**”, fue nombrado Comisionado Presidente del “**INFO**”, mediante Acuerdo 2594/SO/15-12/2021 en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 15 de diciembre de dos mil veintiuno, por lo que cuenta con facultades para representar al “**INFO**” de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 71, fracción I, de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**”, así como en lo establecido en el artículo 13, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México “**REGLAMENTO INTERIOR**”, aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019.
- 1.9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracciones XIII, XXXV y XL del “**REGLAMENTO INTERIOR**”, son atribuciones del Comisionado Presidente; supervisar, dirigir y administrar la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto con el apoyo de la Dirección de Administración y Finanzas e informar de ello al Pleno; así como suscribir contratos en materia de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios y obra pública.
- 1.10. Que, para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número IA1060330V45, de fecha 30 de marzo de 2006.



en la copia simple de la Constancia de Situación Fiscal, expedida con fecha 21 de junio del 2022, la cual está integrada al expediente.

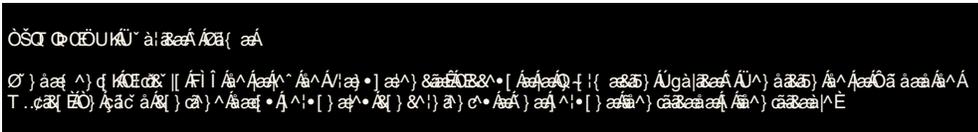
- II.3. Que cuenta con plena capacidad legal y técnica para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- II.4. Que entre sus actividades fiscales se encuentra "**Otros Servicios de consultoría científica y técnica**" como se indica en su Registro Federal de Contribuyentes y/o Constancia de Situación Fiscal, mismo que fue expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- II.5. Que cuenta con los conocimientos técnicos, grado de especialización, habilidades y experiencia suficiente para prestar los servicios para los que se les contrata, lo cual acredita con su currículum vitae, mismo que se incluye en el expediente.
- II.6. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y su anexo sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.
- II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para cumplir con el objeto del presente Contrato, ni en los supuestos de los artículos 49 fracción XV de la Ley Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y 41 de los "**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**", ni en el directorio de proveedores y contratistas sancionados de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente Contrato no tiene relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del "INFO", además, que no es parte de un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del "INFO"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para cumplir con el objeto del presente contrato.

- II.8. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en calle para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato.

III. "LAS PARTES" declaran de forma conjunta:

- III.1. Que es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en este se estipulan.
- III.2. Que ambas se reconocen la personalidad jurídica para la suscripción del presente contrato.
- III.3. Que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto.
- III.4. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO NO. INFO/DAF/AD/019/2022

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto de este Instrumento, es la prestación de servicios **profesionales, científicos, técnicos, de gestión y asesoría**, apoyando en diversas actividades, como son dar vista a la parte recurrente de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno, en la elaboración de acuerdos de cumplimiento, archivar expedientes concluidos, tramitación de las vistas al superior jerárquico del Sujeto Obligado por no emitir respuesta en cumplimiento a las resoluciones, así como en la elaboración de los acuerdos de incumplimiento.

SEGUNDA. – PRECIO.

“LAS PARTES” convienen en que el monto del contrato por la prestación del servicio referido en la cláusula primera es por la cantidad de **\$109,510.50 (Ciento nueve mil quinientos diez 50/100 M.N)**, importe bruto, el cual será cubierto en seis pagos, quedando cada pago de la siguiente manera:

Base	\$	15,734.27
IVA	\$	2,517.48
Bruto	\$	18,251.75
Ret ISR	\$	1,573.42
Ret IVA	\$	1,678.33
Neto	\$	15,000.00

Dicho monto que será cubierto con recursos presupuestales del “INFO”.

TERCERA. - FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.

El “INFO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el monto referido en la cláusula anterior, en seis exhibiciones, previa entrega de los productos derivados en cumplimiento con el punto 6 del **Anexo Técnico**.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique, siempre y cuando se encuentre a su nombre y coincida con el RFC, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles siguientes a la entrega de las facturas correspondientes en la Dirección de Administración y Finanzas del “INFO”. Para que estas facturas se entiendan por recibidas, deberá encontrarse debidamente requisitadas, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de conformidad con lo establecido por la Dirección de Administración y Finanzas, de no ser así, no se estará obligado a su pago.

En el supuesto de que el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al “INFO” las cantidades correspondientes.

CUARTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y finalizará con el cumplimiento de todas las obligaciones de las partes, como máximo el 23 de diciembre del 2022.



QUINTA. - FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar la entrega de los comprobantes de los trabajos realizados en el domicilio del “INFO”, ubicado en la calle La Morena # 865, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, de acuerdo al calendario de entregas señalado en el ANEXO TÉCNICO; dentro de un horario laboral de 09:00 a las 18:00 horas, para que mediante la Coordinadora de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, la Secretaría Técnica pueda tramitar el pago, previa validación de la Dirección de Administración y Finanzas.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

- a) Garantizar que los trabajos cumplan con la calidad requerida.
- b) Garantizar la confidencialidad de toda la información que conozcan.
- c) Aceptar de conformidad el monto y forma de pago de la prestación del servicio en términos de la **CLÁUSULA SEGUNDA y TERCERA respectivamente** del presente instrumento.
- d) Atender las observaciones que haga el Coordinador de Ponencia que recibirá los entregables.
- e) No ceder a terceras personas, físicas o morales la información derivada de este instrumento en términos de la **CLÁUSULA NOVENA** del presente contrato.
- f) Aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente el objeto del presente contrato.
- g) Cumplir con lo establecido en el presente contrato y su anexo técnico.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL “INFO”.

El “INFO” se compromete a:

- a) Pagar en tiempo y forma al “PRESTADOR DE SERVICIOS” la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA y TERCERA** de este contrato.
- b) Supervisar que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” entregue lo requerido por el “INFO” en la forma y tiempos pactados en el presente contrato, así como en su Anexo Técnico.

OCTAVA. - RESPONSABLE INSTITUCIONAL.

El “INFO” designa a **Mtro. Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico**, para que mediante la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, pueda dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos,



ya sea en forma parcial o total ningún tipo de información, que el "INFO" le proporcione, le dé a conocer u obtenga por cualquier otro medio, obligándose al "PRESTADOR DE SERVICIOS" a responder por los daños y perjuicios que llegase a ocasionar al "INFO" en los términos establecidos en el presente instrumento. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la rescisión del contrato, así como las acciones legales que se pudieran realizar.

DÉCIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable, para el caso de que al realizarse la prestación objeto de este contrato al "INFO", haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u obtenga por cualquier otro medio, otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al "INFO".

En el caso de que, durante la ejecución del presente contrato, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al "INFO", concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cede al "INFO" los derechos y propiedad intelectual de los entregables y productos que se pudieran generar en el marco del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación realizada, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente atraso, indebido o parcial cumplimiento de los entregables establecidos en el ANEXO TÉCNICO, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%, este porcentaje, sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ANTICIPADA.

El "INFO" de conformidad con lo establecido por el artículo 45 de los "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS", a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del "INFO", podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de sus obligaciones.



De igual manera, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, y estará obligado el "INFO" a cubrir solamente el monto del servicio que se haya devengado a esa fecha, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación del servicio objeto de este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "INFO"; por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", o por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación del servicio.

La falta de previsión de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES.

I. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que éste deslinda al "INFO" de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y conviene en que el "INFO" no adquiere obligación alguna de carácter laboral con él, con motivo de la ejecución de las obligaciones encomendadas; de ahí que por ninguna razón se podrá considerar al "INFO" como patrón, patrón sustituto, ni responsable solidario, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en este acto lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral o de seguridad social.

DÉCIMA QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

Todos los impuestos que se generen con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato serán cubiertos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

El "INFO" retendrá el Impuesto Sobre la Renta y al Valor Agregado, de conformidad a las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el "INFO" bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "INFO", éste deberá pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrá reanudarse la prestación del servicio materia de este contrato, o de ser el caso a consideración del "INFO", se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a conducirse con probidad y honradez en el desempeño de sus actividades, obligándose a



responder, directa e ilimitadamente de los daños y perjuicios que ocasione a el "INFO" o a su personal en el desempeño de sus labores.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, penúltimo párrafo de los "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS".

DÉCIMO NOVENA. - ANEXO TÉCNICO.

Este contrato y su Anexo Técnico constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento

VIGÉSIMA. - NULIDAD DEL CONTRATO.

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.7, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el "INFO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "LAS PARTES" se someterán a lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS" y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, que intervienen y sabedoras de su contenido y alcance legal se firma el presente contrato en todas sus fojas por triplicado, uno para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y dos para el "INFO", en la Ciudad de México, a 11 de julio de dos mil veintidós, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO NO. INFO/DAF/AD/019/2022

POR EL "INFO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL**

VALERIA SAYANE CEDANO JIMÉNEZ

POR EL "INFO"

POR EL "INFO"

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

**SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



ANEXO TÉCNICO.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales, científicos, técnicos, de gestión y asesoría, apoyando en diversas actividades, como son dar vista a la parte recurrente de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado (SO) en cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno, en la elaboración de acuerdos de cumplimiento, archivar expedientes concluidos, tramitación de las vistas al superior jerárquico del Sujeto Obligado por no emitir respuesta en cumplimiento a las resoluciones, así como en la elaboración de los acuerdos de incumplimiento.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Se deberá dar seguimiento al menos a 40 expedientes, desarrollando, en su caso, las siguientes actividades:

No.	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
1	Apoyar en dar vista a la parte recurrente de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución.	
2	Auxiliar en la elaboración del acuerdo de cumplimiento, incumplimiento parcial o incumplimiento total de la resolución, con vista a los superiores jerárquicos.	
3	Auxiliar en dar vista al superior jerárquico del Sujeto Obligado por no emitir respuesta en cumplimiento a la resolución.	
4	En caso de incumplimiento parcial o total, cuando el SO emita alguna respuesta complementaria para dar cumplimiento a la resolución, apoyar en la elaboración y en la notificación del acuerdo de vista a la parte recurrente.	
5	En caso de incumplimiento parcial o total, apoyar en la elaboración del acuerdo de cumplimiento o incumplimiento parcial con vista al Órgano Interno de Control según sea el caso.	
6	Auxiliar en dar vista al Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, o la instancia competente ante el incumplimiento reiterado a un resolución. Lo anterior, mediante la elaboración de los oficios necesarios, así como coadyuvando en la elaboración de la certificación del expediente.	
7	Apoyar en archivar expedientes como total y definitivamente concluidos.	

Elementos a considerar:

1. Todos los elementos antes señalados deberán entregarse en versión digital en una memoria USB con los archivos en MS Word y PDF; en caso de generar alguna base de datos, ésta deberá ser entregada en MS Excel.
2. No se realizará anticipo alguno.
3. De conformidad con los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del InfoCDMX, la forma de pago será por medio de transferencia electrónica, siempre y cuando cumpla con la entrega de la factura correspondiente, con todos los datos fiscales correctos, en



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de
la Ciudad de México.

la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega de la carta de satisfacción de la Secretaría Técnica.

4. Los precios serán fijos y no podrán modificarse durante toda la vigencia del contrato.
5. La entrega de los comprobantes se realizará preferentemente durante los primeros días de cada mes, excepto durante el mes de diciembre, que se realizará con fecha máxima el 16 de diciembre del 2022.
6. De conformidad al artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el artículo 44 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la pena convencional será de un punto porcentual (1%) por cada día natural de atraso, que será a partir del día 16 de cada mes, exceptuando, el mes de diciembre, hasta por un máximo del 10% del monto total del contrato; en caso de exceder el porcentaje, se iniciará proceso de rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para el Instituto.

ÓSCQ @ CIÖUHÁÚ* ài zæá ÁÖä{ æÁ

Ø) áæq ^) d kÖEÖÖ [[ÁTÍ Í Á^ Áæá^ Á^ Á/æq •] æ^) &æÖÖÖ&^ [ÁææÖÖ { ; { æÖÖ) ÁJgà|ææÁ ÁÚ^) áæÖ) Á^ ÁæÖÖ áæá Á^ Á T . çæ| ÖÖ) ÁçÖ á/æ|) ç) ^ Áææq • Á ^ • [] æ^ • Á/æ|) &^) ä) ç • ÁæÁ) æq ^ • [] ææ^) çæææææq Áæ^) çææææ^ E